



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL METROPOLITANO DEL ESTADO DE MÉXICO, S. P., REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO ARTURO BETETA DEL RIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COPARMEX METROPOLITANO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De "EL MUNICIPIO":

1.1. Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir de conformidad, por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

1.2. Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de "EL MUNICIPIO" se encuentra debidamente sustentada en los artículos 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3. Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, la acredita con la "Constancia de Mayoría" expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015 en la cual tomó protesta como Titular del Ejecutivo Municipal; igualmente con la Primera Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1 de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

1.4. Que en el cuarto punto de la orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto del 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Baz y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier instrumento jurídico en nombre y representación del Municipio.

- 1.5 Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente convenio el Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cargo que se acredita en el Primer Punto de la orden del día de la Quincuagésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del 10 de julio de 2017.
- 1.6 Que señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Dr. Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54000.

2. De "COPARMEX METROPOLITANO":

- 2.1. Que es una persona jurídica colectiva, constituida en términos de las disposiciones legales mexicanas aplicables sin fines de lucro, como lo hace constar con la copia certificada de la escritura pública número 69,301, volumen número 1,211 del 26 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Luis Arturo Aguilar Basurto, Notario Público número 18 del Estado de México.
- 2.2. Que la personalidad del C. ARTURO BETETA DEL RÍO, se acredita con la toma de nota del cambio del comité ejecutivo del 21 de diciembre de 2016, registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, donde el Maestro Arturo Beteta del Río ocupa el cargo de Presidente de "EL CENTRO EMPRESARIAL", representación que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no le ha sido revocada, limitada o modificada en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente convenio.
- 2.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEM9610318L1.
- 2.4. Que para los efectos del presente convenio, señala su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1910 304, Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, quien se identifica con Pasaporte número G09343768 expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- 3.2 Que están de acuerdo en celebrar este convenio a fin de contribuir mutuamente al cumplimiento de su objeto, según las responsabilidades particulares que se señalan en este documento.
- 3.3 Que una vez reconocida mutua y plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de **"LAS PARTES"**, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio de colaboración, es la conjunción de acciones, recursos humanos y materiales con el propósito de llevar a cabo acciones para promover e impulsar el desarrollo económico del Municipio, que permita brindar oportunidades de mejora industrial, comercial y de servicio para los habitantes del mismo.

SEGUNDA.- SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** designan como responsables para la ejecución y seguimiento de las actividades del presente convenio.

Por parte de **"EL MUNICIPIO"** al Titular de la Dirección de Desarrollo Económico.

Por parte de **"COPARMEX METROPOLITANO"** a la Lic. Elizabeth Limón Varona, Directora General.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "COPARMEX METROPOLITANO". Para el cumplimiento del presente convenio se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Asignar a un responsable para coordinar con **"EL MUNICIPIO"** los servicios establecidos en el presente convenio.
- b) Difundir a través de sus agremiados, tanto la existencia del presente convenio, como de los servicios que presta **"EL MUNICIPIO"**.
- c) Ofertar las vacantes de empleo de sus agremiados, tanto administrativos como operativos a través de la Unidad de Promoción al Empleo de **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Contratar al mayor número posible de ciudadanos de Tlalnepantla de Baz a través de sus agremiados.
- e) Reportar a la Unidad de Promoción al Empleo de **"EL MUNICIPIO"** las personas contratadas para incluir los datos en las estadísticas municipales y descartar la oferta.
- f) Ofrecer cursos de capacitación gratuitos para personas desempleadas previo acuerdo con **"EL MUNICIPIO"**.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- g) No publicar, ni divulgar los datos considerados por **"EL MUNICIPIO"** como confidenciales.
- h) Trabajar en conjunto con la Coordinación Mi PYMES y Emprendedores.

Y en general todas las propuestas que se tengan por ambas partes y sean de beneficio tanto para **"EL MUNICIPIO"** como para los agremiados a **"COPARMEX METROPOLITANO"**.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO"

- a) Ofrecer a los empresarios de "COPARMEX METROPOLITANO" de manera gratuita los servicios de la Unidad de Promoción al Empleo y del Centro de Atención Empresarial de Tlalnepantla (CAET).
- b) Apoyar en el óptimo aprovechamiento de la infraestructura industrial, comercial y de servicios en coordinación con **"COPARMEX METROPOLITANO"**.
- c) Coadyuvar en la promoción y coordinación de cursos de capacitación de la fuerza laboral en el territorio municipal.
- d) Coordinar el estudio de sistemas que permitan el acceso al crédito oportuno y eficiente a personas físicas y morales.
- e) Organizar, coordinar y difundir ferias, exposiciones, congresos y eventos vinculados a la promoción de las actividades industriales, comerciales, tecnológicas y turísticas.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" expresan, que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento y convenios que de él deriven, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección; sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos y obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos legales a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones que se convengan deberán constar por escrito manifestando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.





"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

OCTAVA.- CAUSAS DE RECISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que además de que el incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente convenio, como a su objeto principal, causa la recisión inmediata del presente instrumento, sin necesidad de solicitar la intervención de autoridad judicial alguna; el mismo podrá darse por terminado cuando así lo solicitaré una de "LAS PARTES" a la otra, por escrito y con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

NOVENA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento. En caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" están de acuerdo en resolverlas de común acuerdo en forma administrativa y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, renunciando a cualquier otro domicilio o vecindad presentes y futuros que pudieran corresponderles.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y MARGEN PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2017.

POR "EL MUNICIPIO"

POR "COPARMEX METROPOLITANO"

LIC AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

MTRO. ARTURO BETETA DEL RÍO
PRESIDENTE DE CENTRO EMPRESARIAL
METROPOLITANO DEL ESTADO DE
MÉXICO, SINDICATO PATRONAL.

MTRO. ALEJANDRO MÉNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

